

ORDENANZA Nº 5270

VISTO:

El Expediente Nº 45-D-10 del Honorable Concejo Deliberante y 665-S-10 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes firma un Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el 19 de Marzo del Año 2010, en el marco de Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II POMHIB II.

Que, el mismo tiene por objeto la asistencia Financiera por parte de la Subsecretaría de Desarrollo urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para la realización de obra denominada Ampliación de la Red de Iluminación en los Barrios Industrial, Esperanza y Juan XXIII.

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante, dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el “Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II entre Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la realización de la Obra denominada “**Ampliación de la Red de Iluminación en los Barrios Industrial, Esperanza y Juan XXIII**”.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Dr. JUSTO A. ESTOUP**

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5270 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-05-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1326 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-05-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.